

# RESOLUCION N° 14539

## **VISTO:**

El expediente CO-0062-0000908080-5 (PC), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **R E S O L U C I O N**

**Art. 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, convocará, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 13.190 y su adhesión por Ordenanza N° 11.871, a entidades intermedias y/o particulares propietarios de comercios vinculados a la gastronomía de la ciudad, a los efectos de determinar acciones concretas con el objeto de garantizar opciones y menús libres de gluten y de dietas especiales en bares y restaurantes.

La oferta de estos productos deberá ser exhibida en su carta y mencionada en su publicidad.

**Art. 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, en forma conjunta con entidades intermedias, particulares y/u otras personas físicas o jurídicas interesadas colaborará en la difusión de aquellos comercios que adhieran a la presente así como, eventualmente, de las ofertas que implementen en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, otorgándose un reconocimiento como “establecimiento apto para atender personas que requieren dietas especiales”.

## RESOLUCION N° 14539

**Art. 3º:** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal creará el “Registro de Establecimientos que Comercializan Alimentos para Dietas Especiales”.

**Art. 4º:** La lista de establecimientos incorporados al Registro creado en el artículo 3º de la presente, será difundida a través de la página web municipal u otros medios de difusión, destacando el tipo de alimentos comercializados.

**Art. 5º:** De acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 13.761, en los comercios que expendan alimentos y que ejerzan su actividad dentro de la jurisdicción del Municipio, se promoverá la oferta de alimentos aptos para el consumo de celíacos y dietas especiales, cuya cantidad y variedad dependerá de las características del establecimiento. Las góndolas o estanterías específicas que exhiban los referidos alimentos deben estar perfectamente individualizadas con carteles o marquesinas.

**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará actividades de difusión y concientización de la enfermedad celíaca el día 5 de mayo de cada año en coincidencia con la conmemoración del Día Internacional de la Celiacía.

**Art. 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 14 de marzo de 2013.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**